



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 458-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 02 de junio de 2025, a las 08h30.

**AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 458-2025-TCE**

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0215-M de 27 de mayo de 2025, suscrito por este juzgador; y **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0514-O de 27 de mayo de 2025, suscrito por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 06 de mayo de 2025 a las 11h34, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinador abogado José Jonathan Pinoargote Cedeño; y, en calidad de anexos cien (100) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de los señores Luis Eduardo Santamaría Aguilar y Marcos Junior Dueñas Toro, responsable del manejo económico y representante legal, respectivamente, del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Ricaurte, cantón Chone, provincia de Manabí, en la Elecciones Seccionales del CPCCS y Referéndum 2023, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-104).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 458-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de mayo de 2025 a las 16h01, según la razón sentada por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 105-107).

3. Mediante auto de 20 de mayo de 2025 a las 08h00, el suscrito juez dispuso al denunciante que aclare y complete su escrito en el término de dos (02) días, contados a partir de su notificación (Fs. 109-110).

4. Conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, el auto de 20 de mayo de 2025 se notificó en la misma fecha: **a)** a las 18h28, al público en general mediante cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** a las



18h31 al denunciante, en las direcciones de correo electrónico julioyopez@cne.gob.ec; dpemanabi@cne.gob.ec; josepinoargote@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec (F. 116).

5. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0215-M de 27 de mayo de 2025, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital, dentro de la causa Nro. 458-2025-TCE (Fs. 117).

6. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, el 27 de mayo de 2025 con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0514-M, certificó que: “(...) desde el día 20 de mayo de 2025 hasta las 15h25 del 27 de mayo de 2025, **NO** ha ingresado escrito o documentación alguna, de manera física o electrónica, en la referida causa.” (Fs. 118).

7. El tiempo otorgado al denunciante para atender lo dispuesto por esta autoridad electoral, mediante auto de 20 de mayo de 2025 a las 08h00, feneció el 22 de mayo de 2025 a las 23h59, sin que haya ingresado a este Tribunal documentación alguna.

Por lo expuesto, el suscrito juez, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que prevé “(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa”, **DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar la causa Nro. 458-2025-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las siguientes direcciones de correo electrónico: julioyopez@cne.gob.ec; dpemanabi@cne.gob.ec; josepinoargote@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA